

N.º 589.961



HABILITADO  
PARA LA CLASE 10.ª  
VALOR 2 PESETAS

*[Handwritten signature]*

pas y visto que no estan construidas con la lon-  
 gitud ni latitud necesarias y lo que es peor  
 ni con la solidez que requiere esta clase de  
 obras; por lo cual ofrecen inmensas dificultades  
 al transito publico hasta el punto de imposi-  
 bilitarlo en absoluto especialmente al su-  
 birse dichas rampas por no tener la longi-  
 tud legal relativo a con las alturas de cada  
 una de ellas, asi como amenazam peligro al  
 bajarse por la rapida y violenta de las penden-  
 tes; por lo tanto la comision opina que si ha-  
 de evitarse los dificultades y peligros referidos  
 y constituir dichas rampas en regular estado de  
 viabilidad, se hace preciso se reformen dichas  
 dos rampas con la longitud que requiera la  
 altura de dichos arroyos y ademas dando a  
 las pendientes como maximo el 8 por 100 de  
 dichas alturas y la latitud de seis varas a la  
 superficie del camino, cuidando de que el ma-  
 terial que se emplee ofrezca la solidez nec-  
 saria para la seguridad del transito publico:  
 El Ayuntamiento enterado acuerda unanimente  
 de conformidad con la comision y en su consecuencia que  
 se haga saber a D. José Yagües Niquelme proceda  
 a la reparacion o reconstruccion de dichas dos ran-  
 pas dandoles la longitud y latitud correspondientes  
 empleando materiales de solidez que no ofrezca  
 peligro al transito publico en el termino de quin-  
 ce dias o en caso contrario se le exigirá la responsabi-  
 lidad consiguiente siendo de su cuenta los gastos  
 de conservacion de dichas obras en consonancia con  
 los derechos de la concesion de aprovechamiento que  
 tiene disfrutando y los de la corporacion en los de  
 la representacion de los bienes del comun.

